

# Instituto Federal Electoral. Entre la Reforma y el Conflicto

Javier Santiago Castillo, Moisés Mendoza  
y Sylvia Emma González Nava

## 1. Antecedentes

La creación de los organismos autónomos constitucionales ha sido un elemento sustancial que ha modificado, silenciosamente, el diseño del régimen y del sistema político mexicano, pues fue construyendo un nuevo equilibrio entre los poderes tradicionales del Estado. Dentro de ese engranaje el Instituto Federal Electoral ha constituido, junto con el Tribunal Electoral, un pilar del proceso de cambio democrático del país. Aunque el camino recorrido a lo largo de veinte años ha encontrado lugares escarpados continúa manteniéndose como una institución cuya ausencia en el entramado institucional es impensable.

El IFE nació en 1990, con un diseño institucional para la integración de su máximo órgano de dirección, que todavía se encontraba bajo la presencia dominante del presidente de la República, ya que éste proponía a los candidatos a ser magistrados electorales, los cuales tenían que ser electos por los dos tercios de los diputados presentes en la sesión respectiva. En caso de no lograrse la mayoría calificada serían insaculados de los propuestos por el presidente.<sup>78</sup> Además, el poder Ejecutivo contaba con un representante: el Secretario de Gobernación, que sería el presidente del Consejo General. El Poder Legislativo contaba con cuatro representantes, dos de cada cámara del Congreso, uno de la mayoría y otro propuesto por la primera minoría. Los representantes de los partidos políticos se asignaban según el porcentaje de votación: del 1.5 al 10% correspondía un representante, de más de 10 hasta 20% uno adicional, de más de 20 hasta 30% otro adicional, de más de 30 se le asignaba un cuarto repre-

78 Art. 41 constitucional reformado, DOF 6 de abril de 1990.

sentante. Los partidos deberían nombrar a uno de los representantes para que tuviera la voz en el Consejo.

Aunque es necesario reconocer que el germen de su autonomía real ya se encontraba en el siguiente postulado constitucional: "La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos según disponga la ley. Esta función se realizará por un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal."<sup>79</sup> Este planteamiento se concretaba en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) al establecer que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.<sup>80</sup> En los otros dos órganos centrales del IFE, la Junta General Ejecutiva era presidida por el Director General, que a su vez era elegido por el Consejo General por una mayoría calificada de dos tercios, al igual que el Secretario General. La distancia permitida por el diseño institucional entre el Consejo General y la estructura operativa del instituto tenía un puente de comunicación en las comisiones que podía crear el Consejo, sin limitación alguna.<sup>81</sup>

Jurídicamente el organismo electoral fue constituido como un ente autónomo, pero el diseño de la conformación de su máximo órgano de dirección permitía la constitución de una mayoría automática favorable al régimen, en la cual la presencia del presidente continuaba siendo dominante. Participaba en el nombramiento de los magistrados electorales, el presidente del Consejo General del IFE era un delegado suyo, los representantes de la mayoría en las cámaras de diputados y senadores eran miembros del PRI. En conclusión, la autonomía del IFE era una metáfora, pero una metáfora que la complejidad política convirtió en realidad.

El sismo político por el levantamiento zapatista en Chiapas en 1994 trajo como consecuencia una nueva reforma constitucional y legal en materia electoral, que no eliminó la intervención indirecta presidencial en la integración del órgano de dirección del IFE, pero ya no pudo hacerlo directamente en la elección de los consejeros ciudadanos, pero podía intervenir por medio de la bancada del PRI en la Cámara de Diputados. El procedimiento se modificó para que fueran los grupos parlamentarios los que propusieran a los candidatos a ser consejeros ciudadanos y fueran electos por una mayoría de los dos tercios, aunque la presidencia del Consejo la mantuvo el Secretario de Gobernación. El barroco procedimiento de representación de los partidos se simplificó a uno por cada uno de ellos. El procedimiento de designación y el número de re-

79 *Ibidem.*

80 Art. 70, Cofipe, Secretaría de Gobernación, México, octubre de 1990.

81 Art. 80, *Ibidem.*

presentantes de las cámaras del Congreso no se modificó.<sup>82</sup> El contexto de crisis política y el temor ante la posibilidad de la expansión de la violencia anti sistémica obligó a que las propuestas y las designaciones de los consejeros electorales recayeran en personas de diferentes visiones políticas pero reconocidas por su probidad e integridad personal. La búsqueda de legitimidad era indispensable para desalentar los ánimos violentos que buscaban el cambio político.

La reforma a la Constitución y al Cofipe en 1996 sentó las bases para una transformación profunda al carácter del organismo responsable de la organización de las elecciones. Pues si bien su autonomía se encontraba en la ley desde su creación en 1990, en la realidad existían obstáculos para que se concretara cabalmente. El cambio fundamental en el IFE provocado por la reforma de 1996 se produjo en las áreas de la dirección política y operativa, lo cual fue trascendente en la definición de la autonomía de la institución. Aunque se mantuvo la separación entre las dos áreas de dirección que desde 1990 ha caracterizado al IFE: a) la dirección política, representada por los consejeros, desde los consejos General, locales y distritales y; b) la de ejecución operativa de las tareas cotidianas del IFE realizadas por la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas, las vocalías locales y distritales. Se conservó como una forma de aminorar la distancia entre las dos áreas de dirección la posibilidad de que los consejeros electorales formaran comisiones para supervisar el trabajo de las áreas operativas. Además, definiéndose, por primera vez, comisiones permanentes: Fiscalización de los Recursos de los partidos y agrupaciones Políticas, Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, Organización Electoral, y Capacitación y Educación Cívica.<sup>83</sup>

Lo que hizo esta reforma fue establecer mecanismos de supervisión de la actividad de las juntas por los consejos. Aunque esas atribuciones son más amplias para el Consejo General que para los consejos locales y distritales. En el pasado los consejeros ciudadanos no tenían la atribución de vigilar o supervisar las actividades que realizaban las áreas ejecutivas, de esto era responsable el Director General.

El primer cambio consistió en terminar con la figura de consejero ciudadano y crear la de consejero electoral. Lo que cambió la naturaleza jurídica de la figura "consejero" al convertirlos en altos funcionarios públicos, en servidores públicos con todas las responsabilidades que esto acarrea.

Otro cambio significativo fue la supresión de la presencia del Poder Ejecutivo en el organismo electoral, ni siquiera contaría con representantes directos. De esa manera el Consejo General quedó integrado por: un consejero presidente y ocho consejeros electorales, que eran los únicos que tenían derecho a voz y voto, y durarían en su encargo siete años; por otro lado, un consejero por cada grupo parlamentario representado en el Congreso y un representante

82 Art. 41 constitucional reformado, DOF 19 de abril de 1994 y art. 74, Cofipe, IFE, México, 1994

83 Art. 80, Cofipe, 1999, IFE, México, 1999.

por cada uno de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, todos ellos sólo con derecho a voz.

El mecanismo de elección de los consejeros electorales por mayoría calificada de los dos tercios de los miembros presentes, en la sesión respectiva, de la Cámara de Diputados incluido en esta reforma, y el que ningún partido tuviera esa mayoría calificada por sí mismo era y es un elemento de presión sobre los partidos representados en esa Cámara a llegar a acuerdos para los nombramientos. La reforma no modificó el derecho de los grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados de proponer candidatos a consejeros electorales.

En el ámbito operativo se dieron varios cambios relevantes. Desaparecieron las figuras de Secretario General y Director General. Al crearse la de Secretario Ejecutivo asumió las funciones que tenían las figuras desaparecidas. El Consejo General elegiría al Secretario Ejecutivo que va a ser electo por él mismo a propuesta del Consejero Presidente. La característica fundamental, que modifica la lógica anterior es que el Secretario Ejecutivo será responsable ante el Presidente y el Consejo.

Uno de los aspectos polémicos de la reforma fue el de la profesionalización de los consejeros electorales miembros del Consejo General. Algunos analistas plantearon que se produciría la "desciudadanización del IFE", lo que conduciría la transformación de los consejeros electorales en burócratas de estado, dispuestos a hacer cualquier cosa con tal de conservar su puesto, debido a que ahora serán servidores públicos sujetos al régimen de responsabilidades y su ingreso dependerá exclusivamente de la nómina del IFE.<sup>84</sup> El supuesto de esta crítica es que los consejeros tendrían independencia solamente si conservaban sus empleos anteriores y su desempeño no estuviera sujeto a ninguna fiscalización.

Lo anterior es la defensa del modelo introducido por la reforma de 1994. Como se recordará, la reforma de ese año tenía la lógica de la profesionalización, pero fue adecuada a solicitud expresa de los candidatos a consejeros ciudadanos para permitir que desempeñaran otras actividades profesionales, que no estuvieran dispuestos a dejar de realizar en caso de que fueran designados consejeros ciudadanos.

Otro aspecto polémico de la reforma fue la prohibición de que los anteriores consejeros ciudadanos no se pudieran reelegir. La propuesta fue conocida el mismo día de la presentación de la iniciativa de reforma constitucional. Inicialmente no hubo acuerdo entre los partidos sobre ella, pero ante la presión fue aceptada y la iniciativa de reforma constitucional fue presentada de manera unánime.

El balance de la transformación estructural del IFE, al final de cuentas fue positivo, pues permitió que la elección de los consejeros saliera del ámbito de atribución del Poder Ejecutivo y, que quedara en manos de la Cámara de Di-

84 González Graf, Jaime "La desciudadanización del IFE, Periódico Reforma, 4/VIII/96, pág. 8A

putados donde existía, de manera natural, la pluralidad política. Además, con el procedimiento de votación de los dos tercios de diputados presentes para elegir a los consejeros se presionaba a la negociación política.

La reforma en materia electoral 2007-2008 se presentó con el discurso de que uno de sus objetivos era fortalecer a las instituciones electorales. En el caso del IFE los claroscuros están presentes. Uno de los aspectos centrales fue el incremento de las atribuciones del IFE, las más relevantes fueron: la de ser administrador único de los tiempos del Estado para actividades políticas y electorales y, una ampliación de atribuciones sancionatorias al establecerse dos tipos de procedimientos: el sancionador ordinario y el especial. Lo anterior fue acompañado con el incremento de sujetos susceptibles de ser sancionadas por violar la normatividad electoral.

Por un lado se le otorgaron atribuciones sancionatorias para quien violara las disposiciones del Cofipe y particularmente las previsiones sobre el acceso a los medios de comunicación. Este punto ha sido particularmente delicado en su aplicación por la resistencia de los medios de comunicación electrónicos a ser regulados y, mucho menos sancionados. En consecuencia las atribuciones del IFE para castigar en esta materia tienen que ser precisas, para evitar confrontaciones innecesarias entre el organismo electoral y los medios.

Entre las reformas que han contribuido a una merma de la autonomía del IFE podríamos mencionar Tres:

1. En el caso de la renovación de los consejeros electorales, lo plasmado en normatividad electoral fue el punto de encuentro de posiciones extremas de los partidos políticos en el Congreso de la Unión: que permanecieran todos y concluyeran su encargo en 2010 o todos fueran sustituidos. La renovación parcial de consejeros ha demostrado que no es un mecanismo idóneo para encontrar el sendero del acuerdo sino al contrario, un procedimiento que abona el camino del disenso. Tan es así que ha llevado a la Cámara de Diputados a violar la Constitución, al caer en dos de tres procesos de elección de consejeros en *omisión legislativa*. Ya que debió elegir al consejero presidente y dos consejeros más en el mes de diciembre de 2007 y fue hasta el 7 de febrero de 2008 que pudo cumplir con esa atribución. Además los tres consejeros que debieron ser electos en septiembre de 2010 al finalizar el año todavía no lo eran. Sólo pudo realizar la elección en tiempo y forma de tres consejeros en junio de 2008.
2. Por otro lado, el que la Contraloría General y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tengan carácter de órganos cuasi autónomos, por una mal entendida autonomía técnica y de gestión, en el caso de la primera y únicamente de gestión en la segunda ha mermado la autonomía del IFE. Además de que el nombramiento del

contralor general por parte de la Cámara de Diputados indudablemente repercute en un mayor detrimento de la autonomía del Instituto. Si bien era necesario dejar clara la ruta para establecer las responsabilidades y sanciones de los altos funcionarios y consejeros electorales del Instituto, eso no justificaba sustraer del ámbito de atribución del Consejo General la designación del Contralor.

Si entendemos por autonomía técnica y de gestión la facultad que asiste a los órganos mencionados para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del organismo electoral o representante de los partidos políticos o grupos parlamentarios y sin presión para resolver en un determinado sentido, sus decisiones, sus decisiones no tendrían más límite que lo establecido en la legislación electoral y reglamentos aplicables.<sup>85</sup> Es evidente que esos dos órganos, de manera particular la Contraloría General han rebasado su ámbito de competencia, pues el contralor aprobó el “Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide Estatuto Orgánico que Regula la autonomía Técnica y de Gestión Constitucional”, vulnerando la atribución reglamentaria que tiene el Consejo General como órgano superior de dirección del IFE.<sup>86</sup>

Sin duda alguna, la reforma constitucional y legal recién aprobada repercutirá en la vida política nacional durante largo tiempo, ya que sin salirse de las reglas que delinear el régimen político, transforma aspectos sustanciales de la relación entre el Estado y los actores sociales y políticos en el ámbito electoral, pero sin duda repercutirá en otros espacios sociales o económicos. Por otra parte, inhibirá las acciones que construyen el sendero de la impunidad de ciertos actores sociales.

La maduración del sistema electoral se evalúa por el nivel de incidencia que tiene la regulación jurídica en propiciar una mayor equidad durante la competencia por el poder político, y por la legitimidad de las instituciones electorales derivada de su actuación apegada a la ley. Ambos aspectos dan legitimidad a los triunfadores y certeza en la opinión pública sobre la contienda electoral. Además la mayor equidad abre la posibilidad de que se construya un nuevo equilibrio entre las fuerzas políticas.

La reforma tuvo claroscuros en algunos aspectos prevaleció el diálogo con visión de Estado, y en otros las exigencias de la coyuntura predominaron. Lo que sí sucedió fue que enfrentó al IFE a nuevos retos jurídicos y políticos.

El diálogo es el que contribuye al desarrollo democrático, al producir reglas precisas para todos. No se debe permitir un juego paralelo al margen de las normas consensuadas por el Poder Legislativo. Las instituciones electorales

85 Esta definición de autonomía técnica y de gestión ha sido tomada en lo esencial del art. 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010.

86 Puede verse el art. 118.1.a de las atribuciones del Consejo General y el art. 391 de las facultades de la contraloría General, Cofipe, Instituto Federal Electoral, México, 2008.

están obligadas a brindar credibilidad y confianza que legitimen el ejercicio del poder político y la estabilidad del sistema político, que tiene su pilar fundamental en el ejercicio del sufragio efectivo.

La suma de mayor equidad, credibilidad, certeza, legalidad y diálogo en la disputa por el poder político, tiene un resultado predecible: menor posibilidad de conflictos que afecten la gobernabilidad o estabilidad política del país, aspectos que son sustantivos para el desarrollo de la democracia en México.

## 2. Los primeros retos

### 2.1 Designación de Consejeros

Derivado de la reforma constitucional en materia electoral, la Cámara de Diputados debía elegir al consejero presidente (cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013) y a dos consejeros electorales (cuyos mandatos concluirán el 30 de octubre de 2016), para lo cual tenía un plazo de 30 días a partir del 13 de noviembre de 2007. Además la Cámara debía elegir entre los ocho consejeros a tres que continuarían en su encargo hasta el 15 de agosto de 2010.<sup>87</sup> Indudablemente el primer reto político a superar era lograr el acuerdo para elegir al consejero presidente y a dos consejeros electorales para así iniciar la sustitución escalonada de los consejeros. El proceso consistió, primero en una convocatoria abierta a ciudadanos y a organizaciones de la sociedad para registrar candidatos, la convocatoria se expidió el 21 de noviembre y el plazo para registrarse concluyó el día 30 del mismo mes. Posteriormente los candidatos serían entrevistados por la Comisión de Gobernación, al superar esta fase tendría lugar otra entrevista, ahora con la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; por último la misma Junta propondría tres nombres para que fueran llevados a votación al pleno.

De los 491 ciudadanos que respondieron a la convocatoria para ser consejeros del Instituto Federal Electoral sobresalieron algunos nombres de ex consejeros electorales como Jaime Cárdenas, Jacqueline Peschard, Mauricio Merino y Jesús Cantú, el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro Góngora Pimentel; así como académicos ex servidores públicos y ex consejeros electorales de institutos locales como: Lorenzo Córdova, José Antonio Crespo, Fernando Serrano Migallón, Clara Jusidman, Diego Valadés, Jorge Alcocer, María Amparo Casar, Rosa María Mirón Lince, Leonardo Valdés, María Elena Homs, Eduardo Huchim, Javier Santiago Castillo, entre otros.<sup>88</sup>

87 Art. Cuarto Transitorio del DECRETO que reforma los artículos 60., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 13 de noviembre de 2007.

88 La Crónica. 1 de diciembre de 2007.

Después de la revisión curricular realizada por la Comisión de Gobernación pasaron a la siguiente etapa, la de entrevista, 105 candidatos, pues la Cámara de Diputados redujo la lista, ya que la mayoría de los candidatos no cumplían con los requisitos básicos de la convocatoria y en algunos casos simplemente no se aclaró el porqué se les negó pasar a la siguiente etapa del procedimiento. Para el primer día de entrevistas se citó a 25 ciudadanos, entre los que destacan los ex consejeros electorales Jaime Cárdenas, Leonardo Valdés Zurita y Javier Santiago Castillo. El día siguiente, miércoles 5 de diciembre se programó a 27 personas; entre otros: Mauricio Merino, Mireille Rocatti y Fernando Martínez Porcayo. Para el jueves 6 de diciembre fueron citados otros 29 aspirantes, entre ellos Fernando Serrano Migallón, Rosa María Mirón Lince, Fernando Agiss Bitar, Benito Nacif y Ezra Shabot. El último día se contemplaron 25 entrevistas, de las cuales destacan el ministro Genaro David Góngora Pimentel, Carlos Sirvent, María de los Ángeles Fromow, Raúl Carrancá y Lorenzo Córdova.

Tras las entrevistas, el 10 de diciembre la selección se redujo a 39 candidatos de los cuales sólo 7 eran mujeres. Sin embargo la fecha límite que se había establecido para elegir a los consejeros se acercaba y la discusión apenas había empezado. El plazo se cumplió el 13 de diciembre de 2007 y la Junta de Coordinación Política no llegó a un acuerdo. El PRD insistía en que fuera Genaro Góngora Pimentel elegido como consejero presidente del IFE. Ni el PAN ni el PRI estaban de acuerdo. Ante la inflexibilidad de los tres coordinadores parlamentarios, a propuesta de Javier González Garza se pospuso la fecha de la designación de los consejeros; tanto Héctor Larios y Emilio Gamboa Patrón estuvieron de acuerdo en que el primer proceso de selección de consejeros concluiría en la primera semana de febrero del 2008 tras iniciar el periodo ordinario de sesiones. Tal decisión llevó a que la Cámara de Diputados, al caer en *omisión legislativa*,<sup>89</sup> violara la Constitución.

Para respaldar esa decisión, los coordinadores se escudaron en el argumento de que los consejeros electorales seguirían en sus encargos hasta el momento en el que se designara a sus sucesores. Lo anterior ocasionó un nuevo conflicto, cuando el hasta entonces Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde, presentó su renuncia el 14 de diciembre de 2007, y argumentó en lo fundamental: "el incumplimiento de la Cámara de Diputados (en la designación de los consejeros) violenta la vida institucional del IFE y genera incertidumbre sobre las decisiones fundamentales que el Consejo General debe aprobar para cumplir las nuevas disposiciones de la reforma electoral..."

El Instituto Federal Electoral no puede estar sujeto a los vaivenes y desacuerdos de los partidos políticos. El IFE merece respeto, porque lleva a cabo una función central en beneficio de los ciudadanos.

89 Sobre este asunto la Doctrina se encamina a que la omisión legislativa pueda ser subsanada por la vía jurisdiccional. Véase Martínez Sánchez, León Javier, *La inconstitucionalidad por omisión legislativa*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2007.



La dignidad del IFE está por encima de los partidos. Ya es hora de colocar el interés de los ciudadanos primero. Ya es hora de pensar en beneficio del país y dejar los intereses de grupo...<sup>90</sup>

Los consejeros se dividieron ante la duda de quién ocuparía el cargo de Consejero presidente sustituto, sobresalieron dos nombres, Andrés Albo y Virgilio Andrade; el Consejo General integrado, en ese momento, por ocho consejeros se dividió con cuatro votos a cada uno de los aspirantes a presidente interino del Instituto. De último momento Virgilio Andrade declinó y cambió su voto a favor de Andrés Albo Márquez, de esta forma la votación quedaría cinco a tres; con lo que el 17 de diciembre de 2007 tomó protesta Albo Márquez como sustituto de Luis Carlos Ugalde.<sup>91</sup>

El 15 de enero del 2008 entró en vigor el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo el Instituto Federal Electoral seguía incompleto debido a la falta de acuerdo entre los coordinadores de los tres grupos parlamentarios mayoritarios. El 3 de febrero de 2008 dio inicio el periodo ordinario de sesiones con la elección de los tres consejeros del IFE como prioridad. La lista de 39 candidatos fue revisada inmediatamente y la discusión se centró en este tópico desde del primer día hasta el momento de la decisión. Mientras el PRI y el PAN bloqueaban a Genaro Góngora Pimentel, el PRD se vio obligado a empezar a analizar otros nombres que podrían utilizar para conseguir la presidencia del Consejo General. Ante la experiencia de la elección de consejeros de 2003 en la que el PRD se quedó fuera de la discusión, Javier González Garza dejó de lado el nombre del ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como su candidato a la presidencia del Instituto.<sup>92</sup>

La siguiente etapa de la negociación fue compleja. La negociación se complicó, en un primer momento, con las propuestas de Genaro Góngora, Mauricio Merino y Fernando Ojesto.<sup>93</sup> La noche del 6 de junio, los coordinadores parlamentarios llegaron a un acuerdo, proponer a Javier Santiago Castillo como consejero presidente y a Carlos Sirvent y Ezra Shabot como consejeros electorales.<sup>94</sup> Según diversas versiones periodísticas ese compromiso se desmoronó ante la negativa rotunda de Beatriz Paredes, presidenta del PRI, a que Javier Santiago fuera el presidente del IFE.<sup>95</sup> Lo cual llevó a un nuevo proceso de negociación que culminó con la propuesta de la Junta de Coordinación Política al pleno de la Cámara de Diputados de Leonardo Valdés como consejero presidente y de Marco Antonio Baños y Benito Nacif como consejeros electorales, propuestos por los grupos parlamentarios del PRD, PRI y PAN respectivamente.

90 Ugalde, Luis Carlos, *Así lo viví*, Grijalbo, México, 2008.

91 El Universal. 15 de diciembre de 2007

92 *Reforma*, 6 de febrero de 2008

93 *Reforma*, 8 de febrero de 2008, Sección Templo Mayor

94 Tal compromiso pareció tan sólido que El Universal lo publicó como un hecho en primera plana en su edición del 7 de febrero de 2008. También puede verse *Milenio Diario* de esa misma fecha.

95 *Reforma*, *Ibidem*.

En la sesión vespertina del pleno de la Cámara de Diputados, del jueves 7 de febrero, los legisladores dieron a Valdés 398 votos en favor, 43 en contra y tres se abstuvieron; 14 sufragaron por una opción distinta.<sup>96</sup> Los nuevos consejeros tomaron protesta, en sesión del Consejo General, dando por finalizado el primer proceso de renovación del Consejo General del IFE. Como parte del acuerdo, Alejandra Latapí y Rodrigo Morales dejaron sus cargos en el IFE. A finales de 2008 saldrían Andrés Albo, Teresa González y Lourdes López. Virgilio Andrade, Arturo Sánchez y Marco Gómez permanecerían hasta 2010. A pesar del acuerdo de los grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados para la elección de consejeros electorales, el ex candidato presidencial del PRD Andrés Manuel López Obrador expresó: “no confío ni en los que estaban ni en los que han nombrado”.<sup>97</sup>

Para culminar la integración del consejo General del IFE el segundo proceso de elección de tres consejeros más se inició y el 6 de mayo de 2008, con la publicación de la convocatoria. El periodo de registro de candidatos concluyó la el 19 de mayo. Este proceso fue menos seguido por los medios de comunicación debido, en parte, a que el consejero presidente ya había sido elegido y por lo mismo fue menos conflictiva la decisión. En este proceso 115 ciudadanos acudieron a San Lázaro a entregar su documentación con el fin de formar parte del Consejo General del IFE. Después de la revisión curricular el número de candidatos se redujo a 77 debido a que el resto no cumplía con los requisitos básicos de la convocatoria.

La discusión esta vez se centraría en la cuestión de género; la presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, Maricela Contreas, afirmó que exhortaría a la Junta de Coordinación Política a que eligiera a tres mujeres para ser las nuevas consejeras electorales del IFE. El 19 de mayo de 2008 concluyó el periodo de registro para el segundo proceso de designación de los consejeros electorales. Las entrevistas volverían a tener lugar en San Lázaro, éstas quedaron de la siguiente forma:

Lunes 26 mayo	Carlos Axel Morales, José Vallarta Rodríguez, Juan Ramírez Marín, María Elizondo Gasperín, Arturo García Jiménez, León Ruiz Ponce, Francisco Osornio Corres, Carlos Sirvent, Arturo Martínez Nateras, Agustín Ibáñez Perusquia, Eduardo Sadot Morales y Jesús Campos Martínez.
Martes 27 de mayo	Rolando De Lassé Cañas, María Elena Homs Tirado, Javier Santiago Castillo, Valentín Martínez Garza, Santiago López Acosta, Jesús Ortiz Xilotl, Julio Antonio Saucedo Ramírez, Alma Rosa Martínez, Guillermo Adames y Suari, Leonor Maldonado Meza, Ernesto Patiño Camarena y Juan Benito Coquet Ramos.
Miércoles 28 de mayo	Braulio Ramírez Reynoso, Citlali Villafranco Robles, Enrique León Martínez, Martín Cutberto Vera Martínez, Mauricio García León, Edgar López Pérez, Yolli García Álvarez, Víctor Manuel Alarcón Olguín, Alfredo Figueroa Fernández, Francisco Javier Guerrero Aguirre, Luis Modesto Ponce de León e Irma Méndez Hoyos.

96 *El Universal*, 8 de febrero de 2008.

97 *Milenio Diario*, 8 de febrero de 2008.

Jueves 29 de mayo	Eliás Huerta Psihas, Rosa del Carmen Álvarez López, Griselda Alicia Macías, Juan Carlos Villarreal, Rosa María Mirón Lince, Sergio González Muñoz, Irma Eréndira Sandoval, Guillermo Garduño Aguilar, Rodrigo Blas Ruiz, Laura Esthela Carrera Lugo, Leonor Santos Navarro y José Félix Cerezo Vélez.
Viernes 30 de mayo	Leonel Alejandro Armenta López, José Alberto Casas Ramírez, Francisco José de Andrea Sánchez, Elvira Morales Pérez, Héctor Rivera Estrada, Adriana Favela Herrera, Herón García Martínez, Yussif Dionel Heredia Fritz, Andrés García Torres, Miguel Ángel Valverde Loya, Blanca Olivia Peña Molina y Carlos Alberto Ezeta Salcedo.
Lunes 2 de junio	Hilda Benítez Carrión, Víctor Ampudia Orozco, José Caleb Vilchis Chávez, Tomás Hernández Trejo, Jorge Alcocer Villanueva, Roberto Hernández Pérez, Gerardo Sánchez Valdespino, María de los Ángeles Llanderal, Alfredo Cid García, Fausto Díaz Montes, Paulina Guadalupe Grobet Vallarta y Rafael Luna Alviso.
Martes 3 junio	Patricia Jean McCarthy Caballero, Rodolfo Duarte Rivas y Francisco Javier González ( <i>La Crónica</i> 2008).

Fuente: Cámara de Diputados. Comisión de Gobernación. Mayo de 2008.

Al día siguiente de concluir las entrevistas la lista se redujo a 34 aspirantes, siendo la cuestión de género la única que llamaba la atención. Las aspirantes se sujetaron a este argumento como la mejor oportunidad que les permitiría entrar de una manera más sencilla al Consejo General del IFE.

La Junta de Coordinación Política llegó en esta ocasión a un acuerdo mucho más rápido; la decisión que podría haber sido tomada hasta agosto del 2008, se materializó el 20 de junio del mismo año. María Macarita Elizondo, Francisco Javier Guerrero y Alfredo Figueroa fueron los elegidos para sustituir a Andrés Albo, Lourdes López y Teresa González; a partir del 15 de agosto de 2008 hasta el 30 de octubre del 2013.

Tras estos dos procesos de renovación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral quedó integrado de la siguiente manera: Consejero Presidente: Leonardo Valdés Zurita y como Consejeros Electorales: María Macarita Elizondo Gasperín, Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Baños Martínez, Marco Antonio Gómez Alcántara, Francisco Javier Guerrero Aguirre, Alfredo Figueroa Fernández, Benito Nacif Hernández, Arturo Sánchez Gutiérrez.

## 2.2 Las boletas electorales de la elección presidencial de 2006

Un asunto complejo y polémico derivado de la elección presidencial de 2006 fue que la Coalición Por el Bien de Todos (integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia), junto con varios ciudadanos y distintas organizaciones plantearon ante diversas instancias la posibilidad de acceder a la información contenida en las boletas electorales de la elección presidencial.

Una primera solicitud fue presentada ante al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), pero el Instituto señaló el 25 de agosto de 2006, mediante oficio IFAI/031/06, que no era autoridad competente para resolver

sobre solicitudes en materia electoral previsto en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La misma solicitud la hicieron ante el IFE, pero el Instituto respondió el 8 de septiembre de 2006, negando tal petición. Ante la negativa del IFE, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió un recurso para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para impugnar la resolución de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del IFE, pero el Tribunal avaló, el 16 enero de 2007, la decisión del IFE.

Ante la polémica que levantó el asunto de las boletas el presidente del Instituto Federal Electoral Leonardo Valdés señaló en el mes de marzo de 2008, que cabía la posibilidad de exhibir públicamente las boletas de los comicios presidenciales de 2006, pero de inmediato recibió críticas por la imposibilidad de exhibir las boletas y el rechazo unánime del resto de los consejeros, pues lo acusaron de no consultarlos sobre el tema y conducirse “por la libre” pues esa tendría que ser una decisión colegiada del Consejo General del IFE.<sup>98</sup> El 27 de marzo el consejero presidente retomó el tema y aclaró que la exhibición de las boletas sólo fue una idea, pues una decisión tal delicada tendría que ser revisada por el Pleno del Consejo General del IFE. El viraje en la postura del presidente del IFE parece que obedeció a las críticas y a la censura que recibió por sus declaraciones en torno a hacer públicas las boletas de los comicios presidenciales de 2006.

El conflicto de las boletas electorales rebasó el ámbito nacional, pues la Revista *Proceso* y el investigador del Colegio de México Sergio Aguayo Quezada interpusieron demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El 2 de julio de 2008, la Comisión Interamericana concedió las medidas cautelares solicitadas,<sup>99</sup> en donde determinó que el Estado mexicano no puede destruir las boletas electorales, en tanto la CIDH resuelva la petición del director de la revista *Proceso*.

Por su parte el consejero presidente del IFE señaló en una entrevista el 7 de julio, en el marco del foro *Naturaleza y alcance electoral mexicana en perspectiva comparada*, que el IFE acatará la recomendación emitida por la CIDH, en donde solicitó no destruir las boletas de la elección de 2006 hasta que se resolviera la queja, además dijo que el Ejército mantendrá la vigilancia de las boletas y aseguró que por el momento el IFE no ha resuelto o tomado alguna decisión sobre la destrucción de las boletas, hasta que en tanto el litigio nacional como internacional estén resueltos<sup>100</sup>.

Independientemente de las interpretaciones jurídicas sobre dar a conocer las boletas electorales de los comicios de 2006 y que en 2010 seguían en litigio, y si el IFE tenía o no atribuciones legales para exhibir las boletas, eso hecho

98 *La Jornada*, 19 de marzo de 2008.

99 *Fundar*. Boletín de prensa no. 92, 03 noviembre 2008.

100 *La Jornada*, 7 de julio de 2008.

afectó seriamente la credibilidad del instituto, pues muchos ciudadanos vieron en la negativa del IFE un acto que ocultaba los resultados y la verdad sobre la elección presidencial.

### 2.3 El conflicto con TV Azteca

Con la entrada en vigor de la reforma electoral del año 2007, las televisoras dieron pie a varios conflictos, principalmente con TV Azteca. El aspecto de mayor relevancia tuvo que ver con la resistencia a aceptar la reforma electoral, pues la televisora argumentó que el nuevo modelo de comunicación política atentaba contra la libertad de expresión, pero realmente lo que estaba detrás del argumento de la restricción de libertades era la merma de los ingresos de estas empresas, porque se suprimió la contratación de tiempo para la propaganda electoral y, a partir de ese momento, para ese fin sólo utilizarían tiempos del Estado.

Ante la negativa de la televisora del Ajusco de difundir los promocionales de 20 segundos de los partidos políticos, el Consejo General del IFE, a través del expediente EXP. SCG/QCG/026/2008 en sesión extraordinaria del 2 de mayo, resolvió sancionar a la televisora con una multa de \$5 millones 259 mil 105 pesos con 18 centavos, además le ordenó de inmediato subsanar la omisión y reprogramar los promocionales utilizando para tal efecto el tiempo comercializable de la televisora.<sup>101</sup>

El litigio terminó en el TEPJF, y éste resolvió el asunto aprobando la jurisprudencia 11/2008: LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO, que establece:

“El ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales.”<sup>102</sup>

101 IFE. Resolución CG95/2008.

102 TEPJF. Jurisprudencia 11/2008.

Lo relevante de ese litigio fue que el IFE con las nuevas atribuciones que se le otorgaron con la reforma electoral de 2007-2008, en la que se le faculta como autoridad exclusiva en la administración, asignación y distribución de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, multó por primera vez en su historia a un particular, concretamente a una televisora, por la actitud desafiante y reiterada en su negativa de no transmitir de los promociones de 20 segundos de los partidos políticos, ésta fue la primera prueba de la nueva legislación electoral que el IFE enfrentó, pero no será la última, pues TV Azteca buscó todos los resquicios y *huecos* en la ley electoral para medir los alcances de la misma, esa determinación de la televisora dará paso a más conflictos con el IFE como lo veremos más adelante.

### 3. La prueba de la elección de 2009

#### 3.1 Panorama electoral

2009 fue un año de gran relevancia para el IFE debido a que representaba la primera prueba en una elección federal, tras la aprobación de la reforma en materia electoral de 2007-2008.

Desde su creación en 1990 el Instituto Federal Electoral no había enfrentado unas elecciones tan complejas, ni siquiera las presidenciales de la alternancia, en el año 2000, o las de cerrada competencia en 2006. Los retos que se le enfrentaban al Instituto fueron de diversa índole: políticos, organizativos, técnicos y jurisdiccionales:

*Los retos políticos.* En este tema lo primero que es necesario señalar es que las características de la coyuntura eran totalmente novedosas. La reforma constitucional y legal, con todo y los claroscuros que contiene, significó una disminución de los gastos de campaña de los partidos políticos y se estableció una mayor equidad por el uso exclusivo de tiempos del Estado para la propaganda electoral. En el pasado todas las reformas electorales contaron con el cobijo político desde el ámbito de la sociedad civil y de otras instituciones del Estado. Hoy no es así.

En un cálculo somero, las televisoras y radiodifusoras dejaron de recibir alrededor de dos mil millones de pesos por concepto de propaganda electoral en 2009. Ante tal situación, en particular las televisoras, asumieron una actitud de reto y confrontación con el IFE. En este choque un sector de los intelectuales, que en el pasado respaldó las reformas electorales y a la institución electoral, recordemos los casos de *Amigos de Fox* y el *Pemexgate*, con su postura a "favor de la libertad de expresión" ha mermado su respaldo a la institución electoral.

El Congreso de la Unión después de la aprobación de la reforma electoral pareciera que se amilanó y dejó pendientes la reforma a la Ley de Radio y Te-

levisión y la elaboración de la ley reglamentaria del artículo 134 constitucional, sobre la propaganda de funcionarios públicos y el acerca del derecho de réplica. En el primer caso se efectuó una reforma parcial a la Ley de Radio y Televisión; la discusión, en comisiones, se realizó en secreto, para evitar la furia de las televisoras. En el segundo caso, ante la comisión legislativa, el Consejo General del IFE, a pesar de no tener atribuciones para hacerlo, aprobó un reglamento del artículo 134 constitucional con el fin de llenar ese vacío legal. Esa decisión fue cuestionada mediáticamente por algunos partidos, pero ninguno se atrevió a impugnar el acuerdo. Por otro lado los partidos políticos en algunos casos controvertidos con las televisoras han sido argumentativamente frágiles, o francamente guardado silencio cómplice.

Otro aspecto fue la actitud displicente del Ejecutivo, frente a la franca intervención subliminal y a veces no tanto, de la iglesia católica en los asuntos electorales a favor de posiciones programáticas del PAN. Por otro lado los partidos le dieron una importancia política relevante a estas elecciones intermedias, porque pensaron que les permitiría posicionarse con vistas a la elección presidencial de 2012, por eso el alto nivel de confrontación y de descalificaciones. La lección de esta elección es que nada está escrito y que cada coyuntura electoral tiene su propia lógica. Por último fue, y es, de lamentar el deterioro de la legitimidad social del IFE.

*Los retos organizativos y técnicos.* Desde el punto de vista de la organización de las elecciones el IFE es una institución con una experiencia sólida y las diferentes etapas del proceso electoral se han ido cumpliendo sin mayores sobresaltos. Donde se tuvo momentos de fragilidad fue en los aspectos técnicos concernientes a las nuevas atribuciones, en particular el monitoreo, principiado por los deficientes cálculos presupuestales para realizarlo, y la elaboración de las pautas de la propaganda electoral, que llevaron a desencuentros con los partidos políticos, sobre todo por la falta de reacción ágil para subsanar las deficiencias. Era necesario poner especial atención a la fiscalización de los partidos políticos, pues tenía que ser técnicamente impecable, para que no fuera vulnerable políticamente

*Los retos jurisdiccionales.* De las 179 quejas que fueron desechadas por el IFE, en el 95% de los casos fueron enmendadas sus resoluciones por el Tribunal Electoral. Las razones que nos pueden explicar la debilidad institucional en este campo fueron: 1) el incremento de atribuciones jurisdiccionales al IFE. Sobre todo el *procedimiento especial sancionador*, que acrecentó la presión política sobre la autoridad electoral; 2) la falta de atención para reforzar el equipo jurídico y profundizar la capacitación en las juntas locales y distritales, desde el momento mismo de la aprobación de la reforma; 3) el Tribunal había regresado un buen número de asuntos al IFE, en lugar de actuar con plena jurisdicción y definir criterios claros y precisos para la aplicación de la nueva normatividad. Lo cual no coadyuvaba a que el proceso electoral se desarrolle con certeza.

En conclusión los retos eran impresionantes, y por si faltara algo el fantasma del abstencionismo rondaba la elección. Pero lo más preocupante era que la polarización de la contienda política con vista a la elección presidencial de 2012 dejó huérfana políticamente no sólo a la reforma electoral, sino a la institución electoral que tanto había contribuido a la gobernabilidad de nuestro país al lograr la trasmisión pacífica del poder durante ya casi dos décadas.

Si bien el proceso electoral se iniciaría en octubre de 2008, la etapa más intensa daría inicio el 31 de enero de 2009, con el inicio de las precampañas y culminaría el día 5 de julio, día en que los electores salieron a votar a las casillas, lo cierto es que 2009 fue un año de intensa actividad para esta autoridad electoral. A continuación se pretende dar a conocer los principales sucesos en los que se vio inmerso el IFE durante 2009, en su mayoría relacionados con la Reforma electoral de 2007 y las controversias que su aplicación trajo para el IFE y demás actores políticos.

A dos semanas de haber iniciado el año y a unos cuantos días de iniciar las precampañas de los partidos políticos, el IFE comenzó su actividad con el tema de establecer “blindajes”, esto se refería a un acuerdo al que se convocó entre el IFE y los partidos políticos para proteger las elecciones intermedias, destacando de entre las medidas acordadas la ampliación del espectro de las Personas Políticamente Expuestas (PPEX) e introducir en esta figura a los miembros de todos los órganos directivos de partidos, además los ingresos y egresos en las precampañas y campañas se harían a través de cheques nominativos y no en efectivo, y que las donaciones especificaran los datos de los donantes.<sup>103</sup>

El IFE puso en marcha el proceso de seguridad, legalidad y transparencia para las campañas electorales de este año, en el que se incluye la fiscalización de recursos a dirigentes partidistas y candidatos, y en el que éstos no podrán invocar el secreto bancario para evitar que sus cuentas y valores sean sujetos de investigación en caso de existir alguna denuncia,<sup>104</sup> dicho “blindaje” fue aceptado con algunas modificaciones a petición del TEPJF.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el financiamiento de los partidos políticos para 2009, el cual sumó en total 3 mil 633 millones 67 mil 351 pesos, de los que 2 mil 731 millones 629 mil 587 correspondieron al rubro de gasto ordinario,<sup>105</sup> 819 millones 488 mil 876 al de campaña y 81 millones 948 mil 887 millones se destinarán a “actividades específicas”. Asimismo, fijó en 812 mil 680 pesos el tope de gastos de campaña para cada aspirante a diputado, con lo que los partidos podrían erogar hasta 243 millones en los 300 distritos electorales.<sup>106</sup> En comparación con el 2006 la cifra para los topes de campaña fue menor, ya que en aquella ocasión se estableció un máximo de

103 *El Universal* 12 de enero de 2009.

104 *Ibid.* 22 de enero de 2009.

105 Dentro del gasto ordinario los partidos políticos deben de destinar el 2% para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

106 *La Jornada* 30 de enero de 2009.



gasto de campaña de 950 mil 186 pesos por partido político. Una vez acordado este asunto se trabajaron temas como el registro para las precampañas y el protocolo que se debe seguir para dar paso a una elección limpia y legítima, entre otros.

### 3.2 El conflicto con las televisoras

La Reforma electoral de 2007-2008 fue consecuencia de la necesidad de subsanar las deficiencias normativas que se evidenciaron en la elección presidencial del 2006. Sin embargo dos fueron las fallas que ocasionan un daño y desgaste a la vida política del país. Una fue el excesivo costo de las campañas electorales, en especial el gasto de los partidos en propaganda política en los medios de comunicación masiva, y el otro asunto refiere a la gran relevancia que cobraron los medios de comunicación en el proceso electoral, relacionado directamente con el poder que mantenían en los procesos electorales<sup>107</sup>. Se buscó, entre otras cosas, convertir al IFE en la única vía de acceso a los espacios en radio y televisión para los partidos políticos evitar el condicionamiento del dinero a la política electoral, disminuir el gasto en propaganda y el costo de las campañas y garantizar el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación<sup>108</sup>.

Tras haber cumplido con las prerrogativas establecidas de la normatividad, los partidos políticos y sus precandidatos accedieron a través del IFE de manera permanente a los medios de comunicación, desde el 31 de enero hasta el 11 de marzo de 2009 para actos de precampaña. Desde el periodo de precampañas, por primera vez, el IFE administró los 48 minutos diarios de los tiempos del Estado, estableció así las pautas para la asignación de los mensajes y los programas a los que tuvieron derecho, además, atendió diversas quejas y denuncias por la violación a las normas y determinó, en su caso, las sanciones correspondientes. En la XXII sesión extraordinaria del Comité de la radio y televisión del 7 de noviembre de 2008, se acordó la duración de los mensajes de precampaña de partidos e instituciones electorales a 30 segundos. Se acordaron pues 8, millones 578 mil 560 promocionales. Cada estación o canal quedó obligado a transmitir 3 mil 840 promocionales durante toda la campaña.<sup>109</sup>

A los partidos se les asignaron los promocionales de acuerdo al criterio proporcional del 30% del total en forma igualitaria y el 70% de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por cada partido en la elección para diputados federales anterior. La siguiente tabla muestra la distribución total por tiempo para cada partido político.

107 Redacción. (2009). Un año después. *Voz y Voto* #191, 64-73.

108 IFE. (2010). *Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009*. México. IFE, pp. 31.

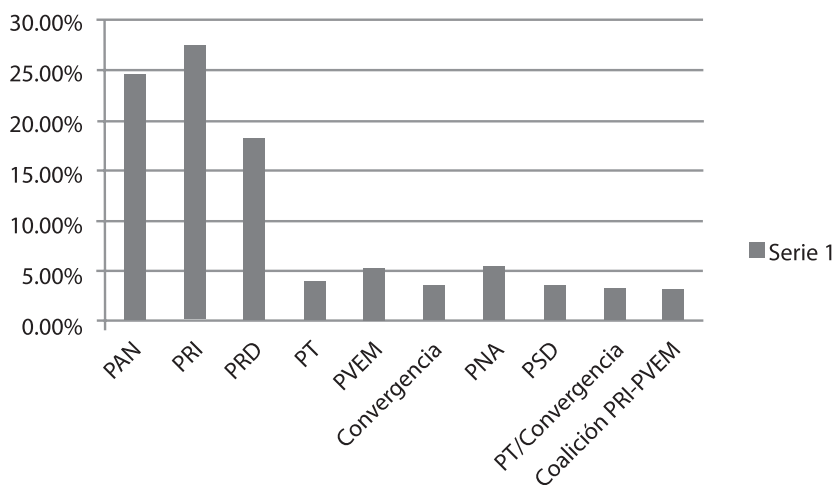
109 Libro blanco 2008-2009 Tomo I consultado en: [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UTSID/UTSID-Procesos\\_Electorales/Proceso-2008-2009/LibroBlanco2008-2009\\_Tomol.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UTSID/UTSID-Procesos_Electorales/Proceso-2008-2009/LibroBlanco2008-2009_Tomol.pdf)

### Distribución total de los tiempos en medios de comunicación para el proceso electoral de 2009

Partido Político o Coalición	Tiempo	Porcentaje del total
PAN	158 horas 16 minutos 54 segundos	24.7 %
PRI	176 horas 39 minutos 25 segundos	27.6 %
PRD	117 horas 59 minutos 42 segundos	18.4 %
PT	26 horas 17 minutos 28 segundos	4.1 %
PVEM	33 horas 57 minutos 30 segundos	5.4%
Convergencia	23 horas 37 minutos 55 segundos	3.7 %
PNA	35 horas 21 minutos 41 segundos	5.5 %
PSD	23 horas 57 minutos 35 segundos	3.7 %
PT/ Convergencia	21 horas 06 minutos 10 segundos	3.4 %
Coalición PRI-PVEM	21 horas 55 minutos 21 segundos	3.3 %

Fuente: IFE (2010). *Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009*. México. p. 162.

### Porcentaje en tiempo por partido político



Fuente. Ibíd

A partir del 31 de enero de 2009, la dos grandes televisoras (TV Azteca y Televisa) difundieron intercalados los mensajes de partidos los políticos y del IFE en bloques continuos de dos o tres minutos por hora. Las transmisiones en todos los canales de las televisoras se sincronizan para ocupar exactamente el mismo horario. Además, antes de transmitir estos bloques de promocionales, las televisoras transmitieron una *cortinilla* explicando que por disposición oficial se ven obligados a interrumpir la programación. Los días 31 de enero y

1 de febrero son interrumpidos los partidos de fútbol de la liga mexicana y el *Superbowl* para la transmisión de éstos bloques, pero en los canales pertenecientes a estas televisoras que se transmiten por *Sky* los canales no transmitieron dichos bloques, por lo que violaron la ley. Por lo anterior, los partidos políticos y consejeros electorales denunciaron a las dos televisoras pidiendo que se abriera un procedimiento especial sancionador.

Virgilio Andrade, presidente del Comité de Radio y Televisión, dijo que todos los actores reconocen, como base fundamental, que el IFE es la única autoridad en la materia y, en ese contexto, Gobernación no es mediadora sino sólo una instancia que abrió un espacio para dialogar y conocer de primera mano la situación.

El día 4 de febrero tuvo lugar una reunión convocada por el Secretario de Gobernación Fernando Gómez Mont, a la que acudieron Leonardo Valdés Consejero Presidente del IFE, Virgilio Andrade presidente del Comité de Radio y Televisión del IFE y los representantes de las televisoras involucradas; todos en presencia de los coordinadores parlamentarios del PRI, PAN y PRD de ambas cámaras. En dicha reunión sólo se logró que el Secretario de Gobernación anunciara, al término de ésta, que se buscaría una solución por medio del diálogo. Para el día 9 de febrero el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE dio vistas a la Secretaría Ejecutiva para iniciar el proceso especial sancionador por la omisión en la transmisión de promocionales contra las empresas Televisa y TV Azteca, y contra las dos empresas de televisión de paga, Cablevisión y Sky por la violación al Cofipe y el reglamento en materia de Radio y Televisión, específicamente se les denunció por no haber transmitido en forma de bloque los anuncios de partidos políticos y autoridades electorales, por haber incluido la *cortinilla* de advertencia antes y después de la transmisión del bloque de anuncios electorales, por la interrupción de programas de contenido deportivo para transmitir el bloque de anuncios electorales y por la alteración de la transmisión emitida a través de las empresas de televisión de paga.

La denuncia fue recibida por las autoridades del IFE y se notificó a los involucrados en el caso para que el día 11 de febrero se realizara una audiencia. La sesión entre autoridades del IFE y representantes de las dos televisoras, al término de la sesión se informó que habían sido firmadas las bases de colaboración entre el IFE y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión para promover las mejores condiciones en la transmisión de los tiempos oficiales del Estado. El día 13 de febrero el Secretario General del Consejo General presentó los proyectos para solucionar los procesos sancionadores aplicados a las televisoras proponiendo sanciones económicas, 4 millones de pesos en contra de Televisa y 7 millones en contra de TV Azteca, además de que comprometía a las televisoras a regular la transmisión de los mensajes de partidos políticos y del IFE, a no colocar las *cortinillas* que antecedían a los mensajes y a no volver

a interrumpir programas deportivos. Las empresas Sky y Cablevisión no resultaron sancionadas por no haberseles comprobado su participación. Por otro lado, a propuesta del consejero Marco Baños, se pidió sobreseer el proyecto de sanción por 11 millones de pesos a Televisa y TV Azteca por haber transmitido mensajes electorales en bloque, debido a que el IFE y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión habían alcanzado en la semana un acuerdo para transmitir los promocionales sin afectar la programación. Tal propuesta fue aceptada y el Consejo General del IFE determinó desechar la propuesta de sancionar a las televisoras.<sup>110</sup> Esta decisión resultó un tanto polémica, pues el IFE se dobló ante la presión de las televisoras para que no se les sancionara.

### 3.3 El Proceso Electoral

Durante la precampaña, el país constató un aprendizaje colectivo y un acomodo paulatino de los actores políticos a las nuevas normas constitucionales en materia electoral y las nuevas disposiciones para la radio y televisión, es decir, se comprobó una regularización progresiva y firme de las transmisiones electorales hasta llegar a niveles superiores al 95% de cumplimiento en radio y televisión<sup>111</sup>. A pesar de los conflictos con las dos grandes cadenas de televisión, los concesionarios de este medio mostraron un alto grado de cumplimiento durante la precampaña y como consecuencia de lo anterior se registró un mayor conocimiento ciudadano del proceso electoral.

Una vez concluidas las campañas al interior de los partidos, a partir del 12 de marzo y hasta el 3 de mayo, la modalidad de la administración de los tiempos del Estado cambió y los partidos políticos dejaron de aparecer en las pautas ordenadas por el IFE, en ese tiempo, sólo autoridades electorales tuvieron presencia en medios electrónicos. Casi al cierre de campaña un brote epidémico de virus gripal hasta entonces desconocido modificó las pautas de los promocionales del instituto, pues tuvo que hacerse compatible con las necesidades de coordinación de las autoridades sanitarias para el uso de los tiempos del Estado, entonces el IFE se puso a disposición para colaborar con la tarea de reforzar la comunicación debido al cerco sanitario.

Una de las tareas del Consejo General del Instituto Federal Electoral fue verificar la transmisión de promocionales de las 15 elecciones locales que se celebraron durante el 2009, incluyendo las elecciones concurrentes con la elección federal y las que se desarrollaron de manera diferenciada. A su vez el IFE se empeñó en evitar cualquier posibilidad de los particulares de comprar espacios de propaganda política en radio y televisión, pues la vía para acceder a la radio y a la televisión sería únicamente a través del tiempo del Estado que

110 Los consejeros que votaron a favor de sobreseer el asunto fueron cinco: Marco Antonio Baños, Marco Antonio Gómez, Francisco Javier Guerrero, Benito Nacif y Arturo Sánchez. En contra votaron los cuatro consejeros restantes: Leonardo Valdés, Virgilio Andrade, María Macarita Elizondo y Alfredo Figueroa.

111 IFE. *Op. cit.* pp. 118.

el IFE administra para los procesos electorales, tanto federales como locales. Lo anterior demostró la centralidad que la reforma electoral le otorgó al Instituto, pues las autoridades electorales locales están sujetas a la aprobación de sus pautas por parte del IFE.

Para las elecciones locales, el proceso de distribución de tiempos por partido siguió lo establecido en la reforma para las elecciones federales, es decir, 30% de manera igualitaria y 70% de manera proporcional al porcentaje de votos obtenido por cada partido en la elección para diputados federales anterior. En 2009 se celebraron comicios electorales concurrentes en 11 entidades federativas: Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora<sup>112</sup>.

I. En todos los comicios locales la elección se llevó con apego a la nueva legislación, sin embargo un pequeño incidente en Sonora se reportó tras haberse acentuado erróneamente ante el IFE que las alianzas entre partidos políticos eran totales, siendo que sólo eran parciales, por ese hecho el 16 de abril de 2009, Francisco Antonio Zepeda Ruiz, en su carácter de comisionado propietario de la Alianza "PRI Sonora-Nueva Alianza-Verde Ecologista de México", interpuso una denuncia contra quien resultara responsable ante el TEPJF, por la comisión de actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la discrepancia en la transmisión de pautas autorizadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral y las transmitidas por concesionarios y permisionarios de radio y televisión en el Estado, por lo tanto el TEPJF a través de la sentencia SUP-JRC-29/2009 y acumulado le ordenó al IFE reponer los tiempos.<sup>113</sup> El IFE acató y resolvió mediante el acuerdo CG141/2009 la modificación y la reposición de los tiempos correspondientes para la alianza encabezada por el PRI, pero a pesar de esto el IFE logró superar este incidente, procurando que la distribución de tiempos en medios electrónicos se llevara a cabo de la manera más equitativa.<sup>114</sup> Tal denuncia fue radicada ante el órgano administrativo electoral local, bajo el número de expediente CEE/DAV-20/2009.

El esfuerzo del IFE durante la campaña que inició el 3 de mayo, consistió en el diseño de las pautas y órdenes de transmisión dirigidas a concesionarios y permisionarios de todo el país, la entrega y rotación de los materiales de los partidos políticos y el monitoreo de promocionales durante el periodo de campaña. Durante la elección el PRI presentó ante el IFE una queja en contra del PAN en abril, denunciando que Acción Nacional en un medio impreso había publicado un juego de "sopa de letras" en donde denigraba al partido y la

112 IFE. *Op. cit.* pp. 118.

113 IFE. sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2009.

114 *Ibid.* 138-141.

historia del PRI, por lo que tanto el IFE y el TEPJF resolvieron sancionar al PAN por haber hecho actos anticipados de campaña y una campaña denigrante en contra de otro partido.<sup>115</sup>

Se ordenó a los partidos el retiro de la propaganda electoral que se encuentre en un radio menor a los 50 metros de distancia a partir del lugar donde se colocará la casilla. Por parte el Consejo General de IFE ordenó el monitoreo de los noticieros y programas referentes a las elecciones para que éstos se apegaran a lo establecido en la reforma.

Con la instalación del Centro Nacional de Monitoreo, el IFE verificó a cada estación de radio y televisión, que transmitieran más de 14 mil promocionales a lo largo de 156 días y recibió de los partidos más de 2 millones de materiales, de los cuales 933 pasaron las pruebas de calidad, así cada partido político pudo elegir su ritmo de campaña, sus tácticas electorales y su estrategia de comunicación.<sup>116</sup>

Lo más importante fue que en la campaña electoral de 2009, las televisoras y radiodifusoras respetaron las nuevas pautas y al IFE como máxima autoridad electoral en la administración de los tiempos del Estado en la materia. A pesar del éxito que registró la implementación de la reforma electoral en las elecciones federales del 2009, aún se presentaron deficiencias referentes a la distribución de los tiempos en los medios, específicamente en el nivel local debido a la infraestructura necesaria para poder clasificar y calificar todo el contenido a transmitirse en los medios electrónicos. El IFE instaló para la jornada electoral el 99.97% de las casillas aprobadas, es decir 139 mil 140, de las cuales sólo dos no entregaron la paquetería electoral.<sup>117</sup> La jornada del 5 de julio de 2009, se desarrolló de forma normal en términos generales, ya que la estructura del IFE demostró ser altamente eficiente, pues los comicios se llevaron a cabo sin contratiempos de consideración, a pesar de la violencia que se registró en varias regiones del país.

## **4. 2010: Un remanso turbulento**

### **4.1 El conflicto con Televisión Azteca**

En el año de 2010 continuaron las tensiones entre la autoridad electoral y TV Azteca, dada la inconformidad de esta empresa con la atribución que la ley otorga al IFE como autoridad exclusiva para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión.

En las elecciones que se llevaron a cabo en trece entidades federativas, de las cuales en once se celebraron comicios el 5 de julio de 2010 y dos más el 18

115 El universal 2 de abril de 2009.

116 IFE. *Op. cit.* pp. 168-170.

117 Libro blanco 2008-2009 Tomo I. *Op. cit.*

de agosto del mismo año, la empresa TV Azteca, omitió transmitir de manera recurrente la difusión de promocionales de los partidos políticos en los estados de Coahuila, Tabasco y Yucatán.

En sesión extraordinaria del día 29 de enero de 2010, el IFE determinó dar por válidos siete procedimientos especiales para sancionar a diferentes concesionarios de radio y televisión que no atendieron la ley electoral. A TV Azteca la multó con 27 millones 628 mil 683 pesos porque dejó de transmitir 3 mil 462 promocionales durante la elección en Coahuila. Otros 12 millones 555 mil 404 pesos por no transmitir 3 mil 147 promocionales en la elección del estado de Tabasco, y con 32 millones 200 mil 548 pesos más porque en las precampañas en Yucatán omitió mil 614 promocionales de los institutos políticos, sumando una multa superior a los 72 millones 386 pesos.<sup>118</sup>

Al ponerse a consideración del pleno del Consejo General del IFE la resolución de castigo a TV Azteca, el voto de los consejeros se dividió. A favor lo hizo un grupo encabezado por Leonardo Valdés Zurita, Alfredo Figueroa, Benito Nacif, Marco Antonio Baños y Arturo Sánchez. En contra se manifestó Virgilio Andrade, y se abstuvieron Marco Antonio Gómez, Margarita Elizondo y Francisco Javier Guerrero.<sup>119</sup>

Ante esta situación TV Azteca promovió un amparo con la finalidad de cuestionar el proceso especial sancionador del Consejo General del IFE, argumentando que se vulneró su garantía de audiencia, sin considerar que el tiempo en el que se transmitirían los promocionales no le pertenece al IFE ni a los partidos políticos, sino al Estado mexicano, aunado a que en materia electoral no proceden los amparos, y que el daño causado a los procesos electorales en cuestión es irreparable.

La juez del juzgado 13 en materia administrativa ordenó al IFE la suspensión del procedimiento contra la televisora del Ajusco, en pleno desconocimiento de la legislación electoral, que imposibilita los amparos en dicha materia. Esa medida cautelar generó un intenso debate en el Consejo General que concluyó que la misma jueza Ana Luisa Hortensia Pliego, que ordenó la suspensión provisional en contra de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, negara el 11 de febrero de 2010 a TV Azteca la suspensión definitiva en contra del IFE, con lo cual la televisora sufrió un revés en su litigio.

Las multas a TV Azteca continuaron, pues dicha empresa mantuvo su incumplimiento en la transmisión de promocionales, violando sistemáticamente la legislación electoral. El 24 de marzo de 2010 el Consejo General del IFE sancionó a TV Azteca con una multa 49.1 millones de pesos por no transmitir 6 mil 222 promocionales en Puebla, Yucatán, Zacatecas y Durango.

En esa ocasión, aunque avalaron el dictamen en lo general –con reservas en cuanto al monto–, algunos consejeros cuestionaron que el IFE sólo se haya dedicado a sancionar a esa empresa, cuando existen datos de que hay 150

118 *La Jornada* 30 de enero de 2010.

119 IFE, 29 de enero de 2010.

mil promocionales fuera de pauta de otras firmas. Al menos en 50 mil no se sabe qué pasó, manifestó el consejero Marco Antonio Baños, quien cuestionó la eficacia del área ejecutiva, por su parte el presidente del IFE Leonardo Valdés, defendió la actuación de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, dijo que el Instituto no tiene la pretensión en sí misma de sancionar a concesionarios, sino de garantizar el cumplimiento de la ley. Además sostuvo que el trabajo se apega a los principios de actuación del IFE “no hay filias ni fobias, lo que se hace es aplicar la ley”, por otro lado el consejero Alfredo Figueroa dijo “que con las sanciones aprobadas se concluye un conjunto de procedimientos destinados a limitar una conducta atípica, excepcional y sistemática llevada a efecto por TV Azteca”.<sup>120</sup>

El comportamiento de TV Azteca orilló a los consejeros del IFE a analizar el porqué del incumplimiento sistemático de la televisora del Ajusco y de otros concesionarios, pues se dejaron de transmitir cerca de 150 mil promocionales, que representaron el 9% del total que tuvieron que transmitirse en los comicios locales de 2010. Este hecho despertó preocupación en algunos integrantes del Consejo General, por ejemplo para el presidente del Comité de Radio y Televisión, Arturo Sánchez, quien reconoció que si bien algunos concesionarios dejaron de transmitir promocionales de los partidos políticos, ninguno ha seguido el patrón de conducta de la televisora del Ajusco para no difundir mensajes, especialmente los de la autoridad electoral, además sostuvo que en ningún otro caso la omisión fue deliberada, ni recurrente, como sí ocurrió en el caso de TV Azteca, así mismo dio cuenta junto con otros consejeros que algunos de los concesionarios si transmiten los promocionales pero fuera de las pautas acordadas, pues en marzo de 2010 hubo irregularidades en 350 mil promocionales, que se transmitieron fuera de pauta o simplemente algunos se dejaron de transmitir.

Los consejeros consideraron que en cerca de 100 mil promocionales que no se transmitieron, sí se debieron a causas técnicas, pero en cerca de 50 mil no tenían explicación, y 200 mil se transmitieron en pautas distintas a las establecidas, ante ésta situación los consejeros reconocieron que los errores técnicos se deben de ir corrigiendo conforme avancen los procesos electorales y reconocieron la voluntad y la disposición asumida por los concesionarios para cumplir con los tiempos pautados, esta actitud de los concesionarios tranquilizó a los representantes de los partidos.<sup>121</sup>

En respuesta a las sanciones contra TV Azteca, la televisora publicó un desplegado en donde cuestiona la actuación del Pleno del Consejo General del IFE, ante esta situación, el IFE respondió que en los 19 procedimientos sancionadores instaurados entre febrero de 2009 y marzo de 2010, el Instituto demostró que la televisora dejó de cumplir con la ley, además le recordó que en lo que va del proceso electoral de 2010, dejó de transmitir más de 23 mil

120 *La Jornada* 25 de marzo de 2010.

121 *Ibid.* 01 de abril de 2010.



promocionales y que la televisora nunca pudo comprobar lo que sostuvo en sus alegatos de defensa, en relación a que el sistema de monitoreo de medios presentaba fallas.

#### 4.2 El conflicto de criterios sancionatorios

El 21 de abril de 2010 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió 9 recursos de apelación interpuestos por TV Azteca contra las resoluciones del Instituto Federal Electoral. Todas las sentencias del TEPJF confirmaron las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, salvo en la parte de las sanciones, en las cuales el TEPJF le ordenó individualizar las sanciones y justificar los montos de las multas, que sumaron más de 122 millones de pesos, además ratificó la resolución del IFE, en la que TV Azteca se negó a transmitir más de 16 mil promocionales y reconoció que la televisora violó la ley.<sup>122</sup>

#### **Recursos de apelación interpuestos por TV Azteca ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación contra el Consejo General del Instituto Federal Electoral 2010**

Sentencias del TEPJF	Resoluciones del IFE
SUP-RAP-24/2010	CG49/2010
SUP-RAP-25/2010	CG46/2010
SUP-RAP-26/2010	CG47/2010
SUP-RAP-27/2010	CG48/2010
SUP-RAP-34/2010	CG99/2010
SUP-RAP-35/2010	CG97/2010
SUP-RAP-36/2010	CG100/2010
SUP-RAP-37/2010	CG96/2010
SUP-RAP-38/2010	CG98/2010

Fuente: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con las sentencias del TEPJF, se le otorgó la razón al Consejo General del IFE, pues no sólo le ordenó individualizar las sanciones, sino que también las sentencias demostraron la fortaleza del Consejo General y de los alcances de la reforma electoral de 2007, ya que todos los recursos interpuestos por TV Azteca en el TEPJF, sólo cuestionaron y ordenaron justificar los montos de las multas. Pero, por otro lado, fue evidente la debilidad jurídica al momento de definir las sanciones.

<sup>122</sup> *Ibid.* 22 de abril de 2010.

Con dichas sentencias de la Sala Superior del TEPJF, en donde ordenó individualizar y justificar las multas contra TV Azteca, el Consejo General convocó a sesión extraordinaria para el día 19 de mayo de 2010 para dar cumplimiento en lo dispuesto en las sentencias del TEPJF, en esta ocasión el Consejo General del IFE ratificó las sanciones contra TV Azteca, que sumaron más de 171 millones de pesos. Los consejeros aprobaron los dictámenes que señalan que la televisora del Ajusco “incurrió en omisión deliberada, porque conocía las pausas ordenadas por la autoridad electoral [...] el secretario ejecutivo, Edmundo Molina, destacó que en la ratificación de las sanciones el Instituto no puede perder de vista el efecto disuasivo que estas multas han tenido para inhibir y detener las conductas infractoras”.<sup>123</sup>

Por último cabe destacar que, independientemente de las deficiencias técnico jurídicas para determinar los montos de las multas aprobadas por el IFE para sancionar a TV Azteca por la violación sistemática de la legislación electoral, lo relevante políticamente fue que más allá del monto final de las multas el Consejo General no se doblegó ante la presión de las televisoras. Con su actuación el IFE demostró fortaleza institucional. Además, con las dificultades técnicas y de tiempo necesario para implementar el monitoreo de los promocionales de los partidos políticos logró llevarlo a cabo, y contar con la información necesaria para fincar responsabilidades a las televisoras.

### 4.3 El conflicto con el gobierno federal

Los representantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD), denunciaron la campaña del Gobierno Federal en diferentes medios comunicación sobre los logros de la actual administración.<sup>124</sup> Este asunto se analizó en la sesión ordinaria del 3 de junio de 2010, en el Consejo General del IFE.

Con la presentación de esas denuncias, el 11 de junio la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE a través de los consejeros Virgilio Andrade y Marco Antonio Baños, presidente de la Comisión en cuestión, se pronunciaron por aplicar medidas cautelares para que el Gobierno Federal retirara los mensajes transmitidos en radio y televisión donde se manifestaba los aciertos y logros en la construcción de hospitales y en la generación de empleos, ante esta situación los consejeros sostuvieron que el presidente Calderón había violado la Constitución, que prohíbe la promoción gubernamental en los estados donde se realizan elecciones y que dicha acción genera inequidad en las trece entidades donde se realizarían elecciones en 2010.<sup>125</sup>

A raíz de este caso la comisión acordó aplicar medidas cautelares y exigir al Gobierno Federal, por medio de la Dirección General de Radio, Televisión

123 *Ibid.* 20 de mayo de 2010.

124 IFE 3 junio de 2010.

125 Artículo 41.III.Apartado C

y Cinematografía, que las radiodifusoras públicas y privadas sacaran del aire los anuncios del Gobierno Federal, pues a partir de esa resolución, los medios de comunicación (televisoras y radiodifusoras) estaban obligados a cancelar la transmisión de los mensajes del Gobierno Federal. Ante esta determinación el representante del Partido Acción Nacional (PAN) “ante el IFE solicitó formalmente al contralor del Instituto, Gregorio Guerrero, que empiece un proceso de revisión de las determinaciones asumidas por los consejeros Marco Antonio Baños, Marco Gómez y Virgilio Andrade, por considerar anómala la decisión de emprender medidas cautelares contra los spots del gobierno federal,”<sup>126</sup> pero la queja del PAN no prosperó, ya que el actuar de los consejeros se sujetó a la normatividad.

De igual modo la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE, acordó iniciar un procedimiento especial sancionador contra el titular del Ejecutivo por promocionar su administración en estados donde se realizarían comicios. Esta medida orilló al Partido Acción Nacional a promover una serie de recursos de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contra la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias y del Pleno del Instituto Federal Electoral.

En la resolución donde el TEPJF desahogó la queja promovida por el PAN, sobre las medidas cautelares validó la determinación de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE de ordenar que dejaran de transmitirse los promocionales del Gobierno Federal en los estados donde habría elecciones, además estimó correcta la decisión de iniciar un procedimiento especial sancionador contra el Presidente de la República. El magistrado Flavio Galván argumentó que el PAN no tenía facultades para interponer un recurso en nombre del Gobierno Federal, pues esa facultad y ese derecho sólo le competen al propio gobierno.<sup>127</sup> Finalmente el magistrado Constancio Carrasco señaló que la propaganda gubernamental beneficia al partido político en el que milita el presidente, por lo cual se rompe el principio de equidad en la contienda electoral.<sup>128</sup>

El IFE en sesión extraordinaria del día 21 de julio de 2010, resolvió que el presidente Felipe Calderón violó la Constitución, pues concluyó que fue ilegal un mensaje del presidente transmitido en cadena nacional el 15 de junio de 2010, en pleno periodo electoral de diversos estados, en el que hacía referencia a la seguridad pública, pero reconoció que no existía base legal para sancionar al titular del Ejecutivo.<sup>129</sup> Ya que según el artículo 108 constitucional establece que sólo se le pueden fincar responsabilidades al titular del Ejecutivo Federal por las causales de traición a la patria o por delitos graves del fuero común. Ante esta medida, el Gobierno Federal a través del Subsecretario de Gobernación Roberto Gil, sostuvo que la resolución del IFE contra el Presidente por el

126 *La Jornada* 12 de junio de 2010.

127 *Ibid.* 01 de julio de 2010.

128 SUP-RAP-94/2010

129 CG269/2010, 21 de julio de 2010.

mensaje sobre seguridad fue una resolución desproporcionada, pues el Instituto no tenía atribuciones para acusar ni para sancionar al Ejecutivo, ya que la prohibición de difundir propaganda no es incompatible con la obligación de comunicar temas de interés nacional, por lo cual la Secretaría de Gobernación interpuso un recurso de impugnación en el TEPJF por la resolución del IFE.

El enfrentamiento entre el IFE y el Ejecutivo Federal pasó al TEPJF, pues el PRI se inconformó ante el TEPJF por las resoluciones del IFE. El PRI presentó dos recursos de apelación contra el IFE el 30 de julio de 2010, por haber declarado infundadas las quejas tras la difusión de promocionales del Gobierno Federal de los días 15 y 30 de junio y del 1 de julio, en los cuales en el Ejecutivo informó sobre la generación de empleos y la simplificación de las contribuciones, precisamente en la misma semana en que se realizarían los comicios en distintas entidades. El expediente SUP-RAP-119/2010 fue turnado a la presidenta del TEPJF, María del Carmen Alanís y el expediente SUP-RAP-117/2010 fue turnado al magistrado Salvador O. Nava.

El día 25 de agosto de 2010 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los expedientes: SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-123/2010 y SUP-RAP-125/2010 acumulados. La Sala Superior del Tribunal confirmó la resolución impugnada, en lo tocante a la responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo Federal por la difusión de propaganda gubernamental en los mensajes transmitidos el 15 y 30 de junio y del 1 de julio de 2010. Con esta resolución del proyecto que presentó la magistrada presidenta del TEPJF María del Carmen Alanís, se concluyó que el Presidente Felipe Calderón Hinojosa violó la constitución al transmitir en cadena nacional mensajes, los cuales calificó como propaganda electoral.

Durante la sesión la Sala Superior del Tribunal difundió que el Jefe Ejecutivo infringió el artículo 41 apartado C de la Constitución, pero lo relevante de la resolución fue que los magistrados particularmente con el voto razonado del magistrado Manuel González Oropeza donde argumentó que "el legislador ordinario federal, al crear el vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales haya omitido el establecimiento de penas o sanciones a los servidores públicos, cuyas conductas ilícitas sí están contempladas en dicho ordenamiento, dándose así una curiosa situación en la que contrariamente al axioma *no hay pena sin ley*, encontramos que la legislación electoral federal resulta *ley sin pena*",<sup>130</sup> es decir que al Presidente no se le puede sancionar, pues el artículo 108 constitucional estipula solamente las causales de traición a la patria y por delitos graves del fuero común.

Por su lado el PAN se inconformó con el fallo del TEPJF, a través de un comunicado fechado el 26 de agosto, señaló que no comparte la postura emitida por los magistrados, pues sostuvo que el presidente Calderón procuró en todo momento el respeto a la legislación electoral. Por su parte el presidente del IFE, Leonardo Valdés defendió el fallo del Tribunal y dijo que de ninguna

manera atenta contra la libertad de expresión, pues si bien el artículo sexto garantiza la libertad de expresión, el artículo 41 establece límites para funcionarios en procesos electorales, así mismo recalcó que las sentencias del TEPJF son inapelables e inatacables, finalmente “apremió al Congreso a emitir la ley reglamentaria del artículo 134 de la Constitución, con el fin de poder sancionar a los funcionarios públicos que violen el marco electoral”.<sup>131</sup>

Respecto al recurso de apelación del expediente: SUP-RAP-117/2010, SUP-RAP-120/2010, SUP-RAP-127/2010, SUP-RAP-128/2010 y SUP-RAP-142/2010 acumulados, la Sala Superior resolvió el día 24 de diciembre de 2010, de manera similar que la presidente no se le puede sancionar, sin embargo, sí resolvió que la Secretaría de Salud es responsable administrativamente de la difusión del promocional “Hospitales Temixco”.<sup>132</sup>

A manera de conclusión es importante destacar que el Consejo General del IFE nunca dudó en señalar la responsabilidad del Presidente de la República y en afirmar tajantemente que violó la Constitución. Las resoluciones de las autoridades electorales exhibieron las debilidades de la legislación mexicana, pues al Jefe del Ejecutivo sólo se le puede iniciar algún procedimiento por los delitos de traición a la patria y los tipificados como graves del fuero común.

#### 4.4 El aniversario del Instituto Federal Electoral

El 11 de octubre de 2010 el IFE celebró su cumpleaños número 20, en medio de elogios y críticas el Instituto organizó un evento en donde invitó a ex consejeros, funcionarios, investigadores y académicos especializados en materia electoral.

Una de las principales críticas al IFE, fue que de ser controlado por el gobierno a través de la Secretaría de Gobernación desde su fundación hasta 1996, ahora sigue controlado pero por los partidos políticos y por la influencia de los medios de comunicación. Si bien no es un control directo, sí es indirecto, pues los consejeros se deben a las cuotas que se reparten los partidos políticos y se convierten en correas de transmisión a sus intereses, y si éstos no actúan a razón del partido que los apoyó, esos mismos partidos pueden destituirlos. Una tarea pendiente en la que coincidieron varios ponentes, es que el IFE se convierta en una institución con plena autonomía, pero para eso tendrían que dejar los partidos políticos de tener influencia en la designación de consejeros, para buscar mecanismos que excluyan la intervención de los partidos y de los diputados, para así encontrar otra fórmula que garantice la ciudadanía completa del Instituto, de lo contrario el IFE seguirá con cierto desprestigio ante los ciudadanos, que confían poco o nada en el árbitro electoral.<sup>133</sup>

131 *La Jornada* 27 de agosto de 2010.

132 SUP-RAP-117/2010.

133 *El Universal* 11 de octubre de 2010.

Por otra parte al IFE también se le reconoció su labor en sus primeros 20 años. Uno de los mayores logros que se le atribuyen al Instituto, es su capacidad en la organización de las elecciones, pues a lo largo de esos años ha organizado los comicios, en los cuales el personal de carrera y el temporal, juntos, ha instalado más de 99% de las casillas, ha capacitado a miles de ciudadanos, expedido millones de credenciales de elector, ha impreso millones de boletas electorales y ha contribuido a difundir valores cívicos y la importancia de la cultura democrática en México.

Asímismo, el IFE ha sido el encargado de sancionar a los partidos políticos, de asignarles su presupuesto y recientemente de administrar los tiempos electorales, tanto de los partidos, como de las autoridades electorales y de monitorear que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión cumplan con las pautas establecidas por la ley y de lo contrario también sancionarlos. Las tareas del IFE sin duda van más allá de la función de organizar los comicios y contabilizar los votos, pues es una institución que garantiza el ejercicio cívico más importante del país, dando certeza de que los sufragios y la voluntad de los ciudadanos sean respetados.

#### **4.5 La renovación de Consejeros**

Con la entrada en vigor de la reforma electoral de 2007 la Cámara de Diputados tenía como plazo el 30 de octubre el 2010<sup>134</sup> para realizar la elección de los tres consejeros que sustituirían a los tres últimos consejeros que contemplaba la reforma electoral. Los tres consejeros que dejaron el Consejo General, fueron Arturo Sánchez, Marco Antonio Gómez y Virgilio Andrade.

Una vez que se publicó la convocatoria se registraron 146 candidatos pero el proceso de designación de los nuevos consejeros se complicó porque los partidos políticos decidieron convertir este proceso en una trinchera previa a los comicios presidenciales de 2012. Si bien es cierto que existen deficiencias procedimentales, también es cierto que la exacerbación de los disensos políticos anticipados a la elección de 2012 tienen que ver con una cultura política democrática débil de los actores políticos. Fue un procedimiento político que cambió la formalidad del Instituto debido a la insuficiente reglamentación ya que no pudo cumplir lo establecido en la Constitución y en el Cofipe, la elección debía de ser mediante un amplia consulta a la sociedad, sin embargo en ningún momento se crearon mecanismos de consulta en los que cualquier ciudadano pudiera participar y la fecha establecida para la designación tampoco fue respetada. Cabe destacar que los diputados volvieron a incumplir la ley, pues para el día 30 de octubre de 2010 tendrían que asumir los tres últimos consejeros, pero no encontraron los consensos necesarios. Para esta renovación se inscribieron para el proceso 146 ciudadanos, entre los cuales se encontraban principalmente académicos, ex consejeros locales y ex magistra-

134 Inciso c), Artículo del cuarto transitorio de la reforma constitucional, DOF, 13 de noviembre de 2007.

dos, entre otros, una de las causas del incumplimiento fue que no se modificó el sistema de cuotas de los partidos políticos, pues el PRI sostiene que por la fuerza que representa en la Cámara de Diputados le corresponde designar a dos consejeros, lo cual fue rechazado por el PAN y el PRD, hasta ahora el único consenso alcanzado fue una lista final de 17 posibles consejeros,<sup>135</sup> pero ante la falta de acuerdos los mismos diputados se pusieron como nuevo plazo hasta el mes de febrero de 2011, que tampoco cumplieron, con lo cual violan una vez más la Constitución.

El año 2010 concluyó sin alcanzar el consenso necesario para la designación de los nuevos consejeros, este proceso desde el principio fue visto con recelo ante la participación de los partidos que habían prometido no meter las manos en la discusión; un proceso que fue presumido como ciudadano, tal actitud de la clase política, distante de la construcción de acuerdos, proporciona una imagen demagógica. Lo cual desfavorece la percepción social sobre la acción política y gubernamental y sus actores.

La no conclusión del proceso de elección de los consejeros electorales ha abonado el camino del disenso cada vez más profundo al interior del Consejo General del IFE. Por otro lado, ha acrecentado la incertidumbre sobre la toma de decisiones del máximo órgano de dirección, pero sobre todo, ha dado la imagen de estar encadenado a las decisiones de los partidos políticos. El que la Cámara de Diputados nuevamente violara la Constitución por caer en la comisión legislativa de no designar a los consejeros electorales y no suceda nada, es realmente delicado. Además la integración incompleta del Consejo General vulnera la autonomía del IFE. Según Max Weber una asociación puede ser autónoma o heterónoma, entendiendo la autonomía como la asociación en la que "el orden no esté otorgado-impuesto- por alguien fuera de la misma y exterior a ella, sino por sus propios miembros."<sup>136</sup> Tomando en cuenta lo anterior la autonomía del Instituto ha sido vulnerada y difícilmente se retomará el camino que la reforma de 1996 había comenzado a trazar.

#### 4.6 La administración de los promocionales

Si bien en el año 2010 el IFE no organizó elecciones, tuvo entre otras actividades la tarea de administrar más de 8.8 de millones de promocionales en los 15 estados que celebraron elecciones. Dicha actividad implicó monitorear los mensajes y las pautas de transmisión de 971 emisoras de radio y televisión.

135 Los diecisiete finalistas son: Elvia Leticia Amezcua Fierros; Leonardo Duque Roquero; Adriana Margarita Favela Herrera; Areli Gómez González; Juan Manuel Herrero Álvarez; Enrique Ochoa Reza; Francisco Javier Osornio Torres y Cecilia Tapia Mayans, propuestos por el PRI; Ciro Murayama Rendón; David Gómez Álvarez; Leticia Santín del Río; Alberto Alonso y Coria y Jacinto Silva Rodríguez propuestos por el PAN; los propuestos por el PRD son: Emilio Álvarez Icaza; Areli Cano Guadiana y José Salvador Guerrero Chiprés; José Félix Cerezo propuesto por el PVEM.

136 Weber, Max. 1964. *Economía y Sociedad*. México. Fondo de Cultura Económica.

El Instituto tuvo que administrar los tiempos de los partidos políticos y las autoridades electorales locales en los 15 procesos electorales, que incluyeron la elección de 12 gobernadores. La tarea comenzó desde la elaboración de las pautas, su distribución entre concesionarios de radio y televisión, el monitoreo de transmisión, las sanciones por el incumplimiento a las emisoras y el inicio de procedimientos especiales sancionatorios por violaciones a la ley.

Esta nueva encomienda es el resultado de la reforma del año 2007, que faculta al Instituto como autoridad exclusiva para la administración y distribución de los tiempos del Estado previstos para procesos electorales y para la difusión permanente de los partidos políticos y de las autoridades en materia electoral. Para determinar las pautas los institutos electorales estatales envían al IFE sus proyectos de pautas, pero es el Instituto el encargado de su administración y de sancionar en los casos que se incumplan. La operación del monitoreo del IFE ha permitido detectar los incumplimientos, pues a partir de ese año comenzaron a elaborarse reportes semanales de la transmisión de promocionales, caso contrario a lo sucedido en el 2009, en donde el monitoreo fue severamente cuestionado. La administración de 8.8 millones de anuncios implicó una intensa actividad en las áreas ligadas al Sistema Integral de Administración de Tiempos del Estado,<sup>137</sup> el cual monitoreó a 971 emisoras que operan en las 15 entidades donde se realizaron comicios.<sup>138</sup>

### Calendario Electoral 2010

N°	Entidad	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada electoral
1	Aguascalientes	3 de marzo al 9 de abril de 2010	10 de abril al 3 de mayo de 2010	4 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
2	Baja California	12 de marzo al 17 de abril de 2010	18 de abril al 5 de mayo de 2010	6 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
3	Chiapas	2 al 11 de abril de 2010	12 de abril al 31 de mayo de 2010	1 al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
4	Chihuahua	Gobernador: 13 de enero al 26 de febrero de 2010	Gobernador: 27 de febrero al 10 de marzo de 2010	17 de abril al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
		Diputados y Ayuntamientos: 11 de marzo al 9 de abril de 2010	Diputados y Ayuntamientos: 10 al 16 de abril de 2010		
5	Durango	15 de enero al 8 de marzo de 2010	9 de marzo al 11 de abril de 2010	12 de abril al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010

137 La base constitucional del SIATE se encuentra en el Artículo 41, base III. En ella se plasman los objetivos fundadores del nuevo modelo, con los que se renuevan las condiciones en las que se difunde la propaganda en radio y televisión.

138 *La Jornada* 8 de marzo de 2010.



6	Hidalgo	20 de febrero al 11 de marzo de 2010	12 de marzo al 11 de mayo de 2010	12 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
7	Oaxaca	Gobernador: 13 de marzo al 1 de abril de 2010	2 al 6 de abril de 2010	2 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
		Diputados: 7 al 21 de abril de 2010			
		Concejales: 22 de abril al 1 de mayo de 2010			
8	Puebla	21 de enero al 21 de marzo de 2010	22 de marzo al 1 de abril de 2010	2 de abril al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
9	Quintana Roo	25 de marzo al 5 de mayo de 2010	-----	6 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
10	Sinaloa	30 de marzo al 30 de abril de 2010	1 al 13 de mayo de 2010	14 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
11	Tamaulipas	13 de febrero al 20 de marzo de 2010	21 de marzo al 8 de mayo de 2010	9 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
12	Tlaxcala	15 de marzo al 20 de abril de 2010	21 de abril al 5 de mayo de 2010	6 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
13	Veracruz	17 de marzo al 17 de abril de 2010	18 de abril al 12 de mayo de 2010	13 de mayo al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010
14	Yucatán	5 de enero al 13 de febrero de 2010	14 de febrero al 13 de marzo de 2010	14 de marzo al 12 de mayo de 2010	16 de mayo de 2010
15	Zacatecas	22 de enero al 8 de marzo de 2010	9 de marzo al 16 de abril de 2010	17 de abril al 30 de junio de 2010	4 de julio de 2010

## Conclusiones

La reforma electoral tuvo repercusiones importantes en el IFE:

1. El legislador no supuso las repercusiones políticas de la reforma que modificó el modelo de comunicación política. Ni siquiera sospechó que las empresas de la comunicación masiva, de manera particular y enfática la televisoras, opusieran tal resistencia a las nuevas disposiciones legales. En buena medida eso se debió en que durante el proceso legislativo esas empresas no manifestaron beligerancia en contra del nuevo modelo de comunicación. Lo más delicado es que el Congreso ha dejado solo, políticamente hablando, al IFE en los diferendos con las empresas televisoras.
2. El Legislativo tampoco previó el impacto presupuestal en el Instituto, derivado de las nuevas atribuciones legales, esto más allá de las deficiencias técnicas al elaborar los presupuestos de 2009 y 2010, que dieron como resultado la existencia de remanentes importantes.

3. El incremento de actividades del IFE trajo como consecuencia natural, por un lado, que el diseño organizacional no respondiera a la nueva realidad y por otro la sobrecarga de trabajo y la consecuente presión sobre todos los servidores públicos que laboran en el IFE. Una muestra clara de ello es observar la carga de trabajo del Consejo General (ver cuadro 1 de anexo). Si comparamos 2006, que fue un año con elección presidencial, de senadores y diputados con 2009, que fue sólo de diputados, nos percataremos de la diferencia de la carga de trabajo al ver el número de sesiones extraordinarias, que en 2006 fueron 32, y en 2009, 96. Por otro lado, los años de 2008 y 2009 fueron de un trabajo aún más intenso que el año electoral de 2009, debido a las adecuaciones organizacionales y a la modificación de la normatividad interna para adecuarla a la nueva realidad legal derivada de la reforma electoral. El asunto no se reduce al número de sesiones, sino al número de temas que fue necesario preparar para la discusión y aprobación en esas sesiones. El año 2010 que tampoco fue año electoral superó al de 2006 en la carga de trabajo debido a la administración de los tiempos del Estado destinados a los procesos electorales, el monitoreo de los medios electrónicos de comunicación y las sanciones que se derivaron de su incumplimiento y, el diseño de las pautas y vigilar el cumplimiento en la transmisión para los comicios que se realizaron en 15 entidades.

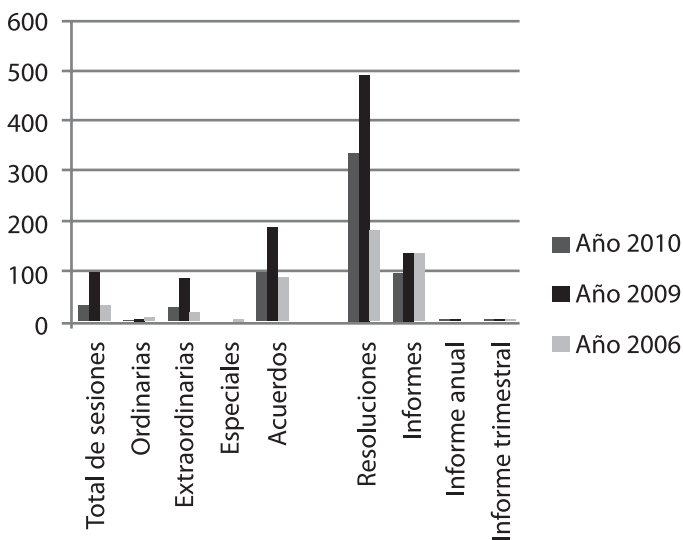
## Anexos

### Actividad del Consejo General del IFE

Actividad	2010	2009	2008	2007	2006
Total de sesiones	33	96	32	14	32
Ordinarias	4	8	6	4	9
Extraordinarias	29	87	26	10	19
Especiales	0	1	0	0	4
Acuerdos	96	188	181	48	89
Anteproyecto presupuesto	0	0	0	0	1
Resoluciones	337	493	777	358	183
Informes	51	138	77	20	137
Informe anual	4	5	4	4	2
Informe trimestral	4	4	3	4	4

Fuente: [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-DatosEstadisticos-docs/CG\\_estadistico.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-DatosEstadisticos-docs/CG_estadistico.pdf)

### Actividad del Consejo General del IFE



Fuente: [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

## Referencias

- IFE. Resolución CG95/2008. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE TELEVISIÓN AZTECA S.A. DE C.V. <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2008/2mayo/CGe020508rp2.pdf> (Consultada el 19 de mayo de 2011).
- IFE. (2010) *Informe general sobre la implementación de la reforma electoral, durante el proceso 2008-2009*. México. IFE. pp. 31.
- \_\_\_\_\_. Instituto Federal Electoral. [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-actas/2010/Enero/CGex201001-29/CGex201001-29\\_01.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-actas/2010/Enero/CGex201001-29/CGex201001-29_01.pdf) (consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. Instituto Federal Electoral. [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-actas/2010/Junio/CGex201006-03/CGex201006-03\\_01.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-actas/2010/Junio/CGex201006-03/CGex201006-03_01.pdf) (consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. Instituto Federal Electoral. [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-DatosEstadisticos-docs/CG\\_estadistico.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-DatosEstadisticos-docs/CG_estadistico.pdf) (consultada el 12 de mayo de 2011).
- El Universal* 12 de enero de 2009.
- \_\_\_\_\_. 22 de enero de 2009.
- \_\_\_\_\_. 2 de abril de 2009.
- \_\_\_\_\_. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/156464.html> (consultada el 13 de mayo de 2011).
- \_\_\_\_\_. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/181102.html> (consultada el 28 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/156266.html> (consultada el 28 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. <http://www.eluniversal.com.mx/primera/30126.html> (consultada el 28 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/159793.html> (consultada el 28 de abril de 2011).
- Fundar. 2008: Boletín de prensa no. 92, 3 noviembre. <http://www.fundar.org.mx/boletines2008/03noviembre.htm> (consultada el 12 de mayo 2011).
- La Crónica*. 1 de diciembre de 2007.
- La Crónica*. 20 de mayo de 2008.
- La Jornada*, 19 de marzo de 2008.
- \_\_\_\_\_. 7 de julio de 2008.
- \_\_\_\_\_. 30 de enero de 2009.
- \_\_\_\_\_. 25 de marzo de 2009.
- \_\_\_\_\_. 30 de enero de 2010, pp. 11.
- \_\_\_\_\_. 25 de marzo de 2010, pp. 15.
- \_\_\_\_\_. 1 de abril de 2010, pp. 15.
- \_\_\_\_\_. 22 de abril de 2010, pp. 13.
- \_\_\_\_\_. 20 de mayo de 2010, pp. 13.
- \_\_\_\_\_. 12 de junio de 2010, pp. 15.
- \_\_\_\_\_. 1 de julio de 2010, pp. 14.
- \_\_\_\_\_. 27 de agosto de 2010, pp. 14.
- \_\_\_\_\_. 8 de marzo de 2010, pp. 9.
- Sentencia SUP-RAP-24/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0024-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-25/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0025-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-26/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0026-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-27/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0027-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-34/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0034-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-35/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0035-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-36/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0036-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).

- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-37/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0037-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-38/2010. Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0038-2010.htm> (Consultada el 19 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-94/2010. Actor: Partido Acción Nacional. Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://200.23.107.66/siscom/gateway.dll/nSentencias/nSuperior/nSENSUP2010/RAP/SUP-RAP-0094-2010.htm>
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-117/2010. Actor: Partido Verde Ecologista de México y otros. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0117-2010.htm> (Consultada el 27 de abril de 2011).
- \_\_\_\_\_. SUP-RAP-119/2010. Actor: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en su carácter de titular del ejecutivo federal. Autoridad responsable: Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.te.gob.mx/colecciones/Superior/2010/RAP/SUP-RAP-0119-2010.htm> (Consultada el 27 de abril de 2011).
- TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación. Jurisprudencia 11/2008. LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO <http://www.te.gob.mx/colecciones/Jurisprudencia%20y%20Tesis/Vigentes%20Tercera%20y%20Cuarta%20%C3%89poca/Jurisprudencia%20Vigente/Sala%20Superior/2008/J-11-2008.htm> (Consultada el 19 de mayo de 2011).
- Weber, Max. 1964. *Economía y Sociedad*. México. Fondo de Cultura Económica.